



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, septiembre uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados SC
Demandado	Luis Orlando Tobón Sánchez
Radicado	05001-40-03-010-2021-00847-00
Asunto	Incorpora- Requiere

Mediante auto del 11 de agosto de 2022 se incorporó sin tramite la notificación realizada al señor **Luis Orlando Tobón Sánchez**, así mismo se le requirió a la parte demandante para que procediera nuevamente con la notificación al demandado, toda vez que en el formato contentivo carecía de claridad frente a los términos que tiene el demandado.

Ahora, se recibe memorial del 19 de agosto de 2022, en el que el demandante envía nuevamente los anexos por los que anteriormente se le había requerido, cambiando únicamente el formato contentivo, sin hacer caso a lo que se ordenó, mediante providencia del 11 de agosto de 2022. El auto en mención predica *“se requiere a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración los requisitos expuestos.”*. Mas no se pidió enviar nuevamente la misma información, puesto que ya obra en el expediente.

Así mismo, se le informa al demandante que el Decreto 806 de 2022, fue tomado como norma permanente mediante la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, es bajo esa norma que se debe realizar la notificación electrónica y ceñirse en los términos que allí se establecen para realizar tal notificación, que es la que la parte pretende.

En consecuencia y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se **requiere nuevamente** a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración los requisitos expuestos en el auto con fecha del 11 de agosto de 2022. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del

presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

4

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69441eeb6c77b8066d0b911d1db13c1fc825bc4f47b48178133f8010dc94673**

Documento generado en 01/09/2022 01:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>